

NOTA INFORMATIVA

notacefp / 045 / 2011
13 de septiembre de 2011

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

Cuota estatal a gasolina y diesel¹

El impuesto especial sobre producción y Servicios (IEPS) cuya aplicación se realiza mediante una cuota a la venta final de gasolinas y diesel tendrá, de conformidad con lo establecido en la Ley, un cambio importante a partir de 2012.

El artículo 2-A fracción II establece que las cuotas aplicables serán las siguientes:

- a) 36 centavos por litro para la Gasolina Magna
- b) 43.92 centavos por litro para la Gasolina Premium UBA y
- c) 29.88 centavos por litro para el caso del Diesel.

De origen, la cuota antes mencionada se aplicó de manera gradual contemplando un incremento mensual de 2 centavos para la gasolina Magna, de 2.44 centavos para la gasolina Premium y 1.66 centavos en el caso del Diesel, hasta completar, en el mes 18 de aplicación, la tarifa que sería aplicada a los combustibles hasta diciembre de 2011.

Considerando lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, el monto recaudado por este impuesto se ha distribuido entre las entidades federativas aplicando los siguientes criterios:

1. Del total recaudado, el monto correspondiente a $\frac{9}{11}$ se destina a las entidades federativas en función del consumo de combustibles efectuado en su territorio,² siempre que cumplan con las siguientes obligaciones:
 - a. Administrar la totalidad de la recaudación del impuesto dentro de su territorio.
 - b. Reintegrar a la Federación las cantidades equivalentes a los $\frac{2}{11}$ restantes del total recaudado por la aplicación de las cuotas, a fin de que se proceda a su distribución.
 - c. Destinar los recursos a la compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios. En el caso del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales.

¹ Palabras clave: Ingresos Excedentes, distribución de ingresos.

JEL: H59

² Siempre que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación, mediante la SHCP, convenio de colaboración en términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- d. Incluir en el periódico oficial de la entidad, el destino de los recursos que corresponderán a sus municipios y en el caso del Distrito Federal a sus demarcaciones territoriales.

Incentivos a la venta final de gasolina y diesel (Reparto por Consumo de Gasolina y Diesel)
(millones de pesos)

Concepto	Estimado ¹				Observado ²		
	2008	2009	2010	2011	2008	2009	2010
Total	6,863.6	20,218.6	19,456.4	20,069.4	5,079.9	15,333.6	17,482.1
Aguascalientes	78.8	244.1	223.0	238.8	62.4	186.8	210.3
Baja California	309.5	951.3	745.8	795.6	236.0	606.3	726.0
Baja California Sur	85.0	196.4	181.8	194.3	50.9	153.9	167.5
Campeche	61.2	188.9	168.0	157.2	45.6	116.7	129.7
Coahuila	205.5	653.0	601.6	608.5	157.1	481.5	519.9
Colima	60.0	176.8	141.3	164.3	40.1	114.3	159.6
Chiapas	141.2	537.0	440.9	485.2	120.3	354.1	440.4
Chihuahua	294.9	1,074.3	848.9	858.5	251.6	656.7	749.0
Distrito Federal	556.6	1,434.5	1,342.3	1,451.8	372.6	1,118.0	1,249.1
Durango	114.6	313.0	280.5	301.1	73.2	224.7	268.0
Guanajuato	273.4	866.2	828.4	874.1	212.2	650.7	780.2
Guerrero	121.3	316.7	329.4	355.6	85.9	267.4	316.7
Hidalgo	144.5	456.0	448.1	470.3	110.3	360.6	412.7
Jalisco	495.1	1,414.6	1,484.0	1,536.6	355.6	1,172.2	1,313.8
México	717.8	2,238.2	2,142.6	2,190.0	544.2	1,676.2	1,899.7
Michoacán	223.2	415.8	645.8	655.7	137.0	494.9	581.0
Morelos	96.9	251.3	241.6	281.1	65.4	217.3	262.7
Nayarit	66.4	135.2	173.6	196.3	37.3	148.6	172.5
Nuevo León	402.9	1,248.4	1,185.5	1,130.7	308.7	868.4	958.1
Oaxaca	122.9	399.4	392.9	393.2	97.9	300.7	339.3
Puebla	229.6	751.3	713.2	730.9	180.6	545.5	639.4
Querétaro	148.5	531.5	439.4	417.9	120.1	318.4	365.8
Quintana Roo	101.1	360.5	286.2	307.2	86.3	237.7	259.1
San Luis Potosí	164.0	504.2	449.9	439.8	119.4	350.3	360.9
Sinaloa	243.3	601.4	740.3	738.9	176.2	578.8	598.4
Sonora	267.1	744.1	701.8	728.6	194.0	556.3	664.1
Tabasco	188.9	509.5	573.5	606.5	146.9	470.6	533.7
Tamaulipas	329.6	893.3	870.2	845.1	230.0	673.8	685.6
Tlaxcala	56.1	110.4	142.5	152.7	36.3	110.5	141.7
Veracruz	356.1	1,100.5	1,122.4	1,145.0	267.7	855.7	1,013.6
Yucatán	113.4	315.4	297.4	317.9	86.3	242.4	297.9
Zacatecas	94.5	285.3	273.4	299.9	71.8	223.6	265.7

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Del monto obtenido, los $\frac{2}{11}$ restantes se destinan a un Fondo de Compensación, que se distribuye entre las 10 entidades federativas con los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero.³

Los municipios y demarcaciones territoriales recibirán como mínimo el 20% de la recaudación correspondiente a las entidades federativas, monto que deberá distribuirse a los municipios y demarcaciones territoriales en al menos un 70% atendiendo a los niveles de población.

³ Éste se calcula por la diferencia entre el Producto Interno Bruto Estatal total y el Producto Interno Bruto Estatal Minero, incluyendo todos los rubros contenidos en el mismo.

Fondo de Compensación (Reparto por menor PIB per cápita)

(millones de pesos)

Concepto	Estimado ¹				Observado ²		
	2008	2009	2010	2011	2008	2009	2010
Total	1,525.3	4,493.0	4,323.6	4,459.9	763.1	3,147.4	3,859.2
Chiapas	200.2	612.7	610.5	610.1	104.1	437.8	532.3
Guerrero	149.9	436.7	457.2	502.2	74.2	319.1	425.3
Hidalgo	141.7	417.1	0.0	0.0	70.9	144.5	0
México	0.0	0.0	362.0	376.6	0.0	133.3	324.4
Michoacan	144.4	414.3	368.1	369.8	70.3	278.4	321.4
Nayarit	135.0	381.2	355.7	370.1	64.7	262.9	318.4
Oaxaca	186.9	517.8	503.8	508.1	87.9	364.3	454.7
Puebla	0.0	0.0	370.7	382.6	0.0	136.5	330.5
Tabasco	145.5	414.0	0.0	0.0	70.3	143.4	0.0
Tlaxcala	142.9	467.5	466.1	487.0	79.5	334.3	418.8
Veracruz	131.8	379.9	373.7	398.2	64.5	269	339.2
Zacatecas	147.0	451.8	455.9	455.3	76.7	323.9	394.2

1/ Se refiere al calendario contenido en el Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2009.

2/ Información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados con datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Durante 2009 se otorgaron recursos a 12 estados, debido a que en el mes de agosto cambió la composición del PIB per cápita no minero y no petrolero, dejando fuera a los estados de Tabasco e Hidalgo, e incorporando al Estado de México y Puebla.

De acuerdo con la fracción III del artículo sexto transitorio,⁴ a partir del 1º de enero de 2012, las cuotas mencionadas se disminuirán en una proporción de $\frac{9}{11}$ para quedar en $\frac{2}{11}$ de las cuotas aplicables, mismas que seguirán distribuyéndose entre las 10 entidades con menor PIB per cápita no minero y no petrolero, por lo que las entidades federativas y los municipios podrían dejar de recibir alrededor de 20 mil 500 millones de pesos.

⁴ Publicado en el DOF del 21 de diciembre de 2007

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda

Director de área: Mtro. Miguel Ángel Díaz Pérez

Elaboró: Lic. Ernesto García Monroy